

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 101-2008

Lima, quince de setiembre de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por doña Violeta Emma Rivera Villanueva de Allaga contra la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha tres de abril de dos mil ocho, obrante de fojas veintiuno a veintitrés, mediante la cual se declaró no haber mérito para abrir investigación contra la doctora Mariem de la Rosa Bedriñana y doña Rosario Loayza Alvarado, en sus actuaciones como Jefe de la Oficina de Quejas Verbales de la Oficina de Control de la Magistratura y encargada de la misma, respectivamente, y; **CONSIDERANDO: Primero:** Que la recurrente sustenta su recurso de apelación contra la resolución de fecha tres de abril de dos mil ocho, emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, en que las afirmaciones de las quejadas en sus informes de descargo son falsas y que el contenido de su queja presentada el veintitrés de enero del mismo año es el verdadero; **Segundo:** Que más allá de las afirmaciones contradictorias de ambas partes, no ha podido corroborarse la certeza de la queja interpuesta sobre la base de otros elementos periféricos de carácter objetivo que sirvan para sustentar la imputación con imparcialidad y objetividad. Existiendo sólo los dichos de la quejosa y la negación por parte de las quejadas, no es posible disponer el inicio de una investigación definitiva, pues esta no tendría posibilidad de circunscribirse a una estructura secuencial de acopio de elementos probatorios, tomándose en simbólica e ineficaz desde antes de iniciarse; por lo que la resolución recurrida corresponde ser confirmada; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha tres de abril de dos mil ocho, obrante de fojas veintiuno a veintitrés, mediante la cual se declaró no haber mérito para abrir investigación contra la doctora Mariem De la Rosa Bedriñana y doña Rosario Loayza Alvarado, en sus actuaciones como Jefe de la Oficina de Quejas Verbales de la Oficina de Control de la Magistratura y encargada de la misma, respectivamente; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MIVIER VILLA STEIN

ROBINSON G. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE

LUIS ALBERTO MERA CASAS